



Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210070900

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** por el procedimiento **VERBAL**, la **DEMANDA** de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, instaurada por **SANDRA CATALINA CAMACHO SANTOS**, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **ROSA INES GONZALEZ (Q.E.P.D)**, **NUBIA INES GONZALEZ**, **JACQUELINE GONZALEZ GONZALEZ**, **CARLOS ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el **Lote No 205 de la manzana 28, etapa 2 de la urbanización Bilbao No 2., ubicado en la carrera 152c No 143 -25, en el Barrio de Suba Bilbao, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050N- 20064950**

EMPLÁCENSE a todas las personas que se crean con derechos sobre el inmueble, conforme a las prescripciones legales del artículo 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem. Para tal fin inclúyase su nombre un domingo en cualquiera de los listados de los siguientes diarios: El tiempo, El espectador, La república o El nuevo siglo, por ser de amplia circulación nacional.

INSTÁLESE una VALLA, de dimensión no inferior a un metro cuadrado (1mt2), en un lugar visible del predio ubicado en el **Lote No 205 de la manzana 28, etapa 2 de la urbanización Bilbao No 2, ubicado en la carrera 152c No 143 -25, en el Barrio de Suba Bilbao, de la ciudad de Bogotá, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050N- 20064950, con CHIP AAA0152OFSY y Cedula Catastral No. 207805532800000000**, junto a la vía publica más importante sobre la cual tenga frente o limite y si se tratará de un inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal, se fijará un AVISO en un lugar visible a la entrada del inmueble, que contenga la denominación del juzgado que adelanta el proceso, el nombre del demandante, el nombre del demandado, el número de radicación del proceso, la indicación de que se trata de un proceso de pertenencia, el emplazamiento de las personas que crean tener derecho sobre el bien, para que concurran al proceso, y la identificación del predio. Tales datos estarán escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) centímetros de ancho.

De conformidad con el inciso 2° del numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., por secretaría infórmese la admisión de la demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Distrital, para que, si lo consideran



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Teniendo en cuenta la manifestación especial vista en la página 71, ser ORDENA el emplazamiento de **ANGELICA TRIANA DE ROA y de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAMÓN ROA CÁRDENAS (Q.E.P.D.)**, súrtase en los mismos términos ordenados en el inciso 2º de esta providencia.

Igualmente se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el párrafo 4º y subsiguiente del referido artículo.

Se ORDENA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050N- 20064950. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

RECONOCESE al abogado EDWAR CAMILO HURTADO BOHORQUEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

cfc0380c519ee266da3db9055b9d1342be83bf0accce4b49a9724bcd144bd3f

Documento generado en 29/09/2021 03:26:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>